

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ Fecha de emisión: 11 de enero de 2019 a las 12:16:23 Página 1 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO FIRMADO 11/01/2019 12:14



**EDICTO**

**ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA, DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

**HACE SABER:**

Resultando que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 173, de fecha 6 de septiembre de 2018, aparece publicada Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Como medida de fomento del empleo e impulso a la inserción laboral, la Orden de 20 de julio de 2018, (BOJA núm.143, de 25 de julio), desarrolla el artículo 17 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, fomentando la contratación de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos para que, a través del desarrollo de un trabajo en un proyecto de cooperación social y comunitaria, mejoren su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, encontrándose la ayuda concedida financiada por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, o en su caso, del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Que este Excmo. Ayuntamiento, mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 y 26 de octubre de 2018, ha solicitado acogerse a la convocatoria para el año 2018, de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, (BOJA nº 143, de 25 de julio), para la ejecución de los proyectos de Iniciativa de Cooperación Local, incluidos en el Programa de de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Al objeto de proceder a la determinación de las Bases que hayan de regir los correspondientes procesos selectivos, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018 a propuesta de esta Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, tuvo a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2018, BOJA núm.143, de 25 de julio, quedando supeditado el acuerdo que se adopte al respecto, a la Resolución que haya de recaer por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la cual sea concedida ayuda a favor de este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la citada iniciativa de Cooperación Local.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases que han de regir la selección por este Excmo. Ayuntamiento de las personas que participen en la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574-2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ-5590690C9MAC70CFCF948ABEC2EAE46C3969c3114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1& idioma=1



A efectos de lo dispuesto en el apartado primero del acuerdo adoptado, se hace constar que con fecha 26 de diciembre de 2018 ha recaído Resolución de concesión por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla número de expediente SE/ICL/0160/2018.

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN POR ESTE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA**

**PRIMERO.- OBJETO.**

I.- De conformidad con lo dispuesto en el punto Tercero de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA núm. 173, de 6 de septiembre de 2018), por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía; es objeto de los incentivos, promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos tendrán una duración máxima de doce meses.

Las personas destinatarias contarán con acciones de orientación y tutorización, con el fin de promover su activación e inserción laboral, a través del asesoramiento especializado y personalizado por parte de profesionales de orientación y de personal técnico de inserción. La medida comprenderá:

1.- De conformidad con el punto 2.2.a) 1. del cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018, la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas utilizando la modalidad de contrato por obra y servicio determinado por un periodo mínimo de seis meses y máximo de 12 a jornada completa que reúnan alguno de estos requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.

c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

2.- De conformidad con el punto 2.2.a) 2. del cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018, la contratación de personal técnico de inserción entre personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, a jornada completa.

II.- Según lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2018, BOJA núm. 143, de 25 de julio, para efectuar la selección de las personas que vayan a participar en las Iniciativas de Cooperación Local, comprendidas en el punto 2.2.a) 1. del cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018, este Ayuntamiento deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características:

- La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 3 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA Firmado 11/01/2019 12:14
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14



selección los relativos a la titulación y formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 5.b) 1º del cuadro resumen.

- El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas sólo se producirá cuando los Ayuntamientos justifiquen documentalmente esta necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

Asimismo, según lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2018, BOJA núm. 143, de 25 de julio, para efectuar la selección del personal técnico de inserción, este Ayuntamiento deberá presentar oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos establecidos en el punto 3) del apartado 22.b) 3º de la citada Orden, esto es:

- a) Estar en posesión de una titulación universitaria.
- b) Tener una experiencia profesional de, al menos, seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de, al menos, cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologadas por estos.

El Servicio Andaluz de Empleo indicará a las personas candidatas en la carta de presentación, que las presentes bases se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que sea aportada por dichos candidatos/as, la documentación acreditativa de los méritos a valorar, copia de la cual habrá de ser entregada al órgano de selección, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos será acompañada de declaración responsable.

El órgano de selección recabará la autorización expresa de las personas candidatas para la consulta de la vida laboral de las mismas, a efectos de aplicación del baremo de méritos.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Ley anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

**SEGUNDO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.**

La selección de las personas destinatarias de las Iniciativas de Cooperación Local, se realizará en dos fases:

En una primera fase, la selección se basará en criterios de contenido social, dado que el objeto de los incentivos es promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por



parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

En una segunda fase, se aplicarán criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, ante la necesidad de cohesión los incentivos de promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, con los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la primera fase se determinará la puntuación que ha de corresponder al aspirante en función del municipio de referencia en relación a la situación de demandante de empleo, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el punto 22.b) 3ª 4. del cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018, la Iniciativa de Cooperación Local se desarrollará en el municipio, al objeto de fomentar la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos.

La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el orden de prelación establecido en el punto 22.b) 3ª 4. del cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018.

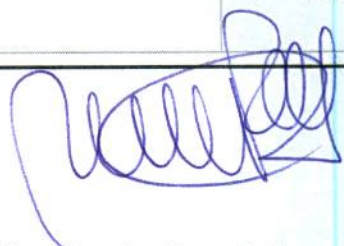
Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en los apartados 4.1 y 4.2 del punto 22.b) 3ª 4. del cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018 que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes referidos.

En la segunda fase se determinará la puntuación que ha de corresponder al aspirante, por aplicación del Baremo de méritos incluido en los Anexos de la convocatoria.

### **1ª FASE: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTENIDO SOCIAL EN FUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE REFERENCIA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO.**

- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en Écija, en cuanto entidad beneficiaria de la Iniciativa de Cooperación Local, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 5 PUNTOS.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente a la Entidad beneficiaria de la Iniciativa de Cooperación Local, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 3 PUNTOS.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios de la Provincia correspondiente a la Entidad beneficiaria de la Iniciativa de Cooperación Local, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.....2 PUNTOS.

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 5 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 11/01/2019 12:14 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14




- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en la Comunidad Autónoma Andaluza, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 1 PUNTO.

Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí.  
La acreditación de la residencia se realizará por los aspirantes, mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento relativo a los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

**2ª FASE: BAREMOS DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.**

**1.-BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL. ANEXO I.**

**2.-BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE, E INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. ANEXOS II Y III:**

**2.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, ASÍ COMO EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2. ANEXO II.**

**2.2.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN. ANEXO III.**

**3.-BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE 30 Y 44 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE. ANEXOS IV Y V.**

**3.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, ASÍ COMO EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2. ANEXO IV.**

**3.2.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN. ANEXO V.**

**4.- BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD DE 45 O MÁS AÑOS Y DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. ANEXOS VI Y VII.**





**4.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, ASÍ COMO EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2. ANEXO VI.**

**4.2.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN. ANEXO VII.**

#### **5.-DESEMPATE EN LAS PUNTUACIONES.**

En el supuesto de que dos o más aspirantes hubieran obtenido la misma puntuación, en la aplicación de los baremos que anteceden, para deshacer el empate se estará al siguiente orden de prelación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de julio de 2018:

#### **5.1.- DESEMPATE EN LAS PUNTUACIONES EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL:**

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- Experiencia profesional.
- Formación y preparación profesional, según la siguiente prelación:
  - Por realización de cursos.
  - Por titulación académica oficial
  - Por ejercicio teórico o práctico.
  - Por participación como ponente.
- Entrevista Personal.

De persistir el empate, se acudirá a la antigüedad como demandante en la ocupación objeto de contratación.

#### **5.2.- DESEMPATE EN LAS PUNTUACIONES EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE, E INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, ASÍ COMO CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE 30 Y 44 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE.**

1º.- Personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

2º.- Personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

3º.- Personas desempleadas de larga duración, en general.

4º.- Personas desempleadas, en general.

De persistir el empate, se acudirá para deshacer el empate a la puntuación obtenida en los diferentes apartados, siguiendo este orden:

- Experiencia profesional.
- Formación y preparación profesional, según la siguiente prelación:
  - Por realización de cursos.
  - Por titulación académica oficial
  - Por ejercicio teórico o práctico.
  - Por participación como ponente.
- Entrevista Personal.

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 7 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA Firmado 11/01/2019 12:14	



De persistir el empate, se acudirá a la antigüedad como demandante en la ocupación objeto de contratación.

**5.3. DESEMPATE EN LAS PUNTUACIONES EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS DE 45 O MÁS AÑOS.**

1º.- Personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

2º.- Personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

3º.- Personas desempleadas de larga duración en general.  
De persistir el empate, se acudirá para deshacer el empate a la puntuación obtenida en los diferentes apartados, siguiendo este orden:

- Experiencia profesional.
- Formación y preparación profesional, según la siguiente prelación:
  - Por realización de cursos.
  - Por titulación académica oficial
  - Por ejercicio teórico o práctico.
  - Por participación como ponente.
- Entrevista Personal.

De persistir el empate, se acudirá a la antigüedad como demandante en la ocupación objeto de contratación.

**TERCERO.-ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

Para la realización de la selección del personal, se designarán varios Órganos de selección en función de las titulaciones exigidas para los puestos de trabajo y categoría a contratar.

Los órganos de selección quedarán integrados según lo siguiente:

Tres empleados municipales, de los cuales al menos uno de ellos actuará como Presidente. Respecto a los otros dos vocales, uno de ellos actuará como Secretario, con voz y voto.

Los coordinadores del Proyecto podrán ser designados como asesor del órgano de selección. En cualquier caso, el personal del Negociado de Personal, actuará como coordinador y asesor de los distintos órganos de selección que se constituyan.

La composición del órgano de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las contrataciones.

La designación de los miembros del órgano de selección será publicada con antelación, en el lugar de realización de la selección, a efectos de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección quedan facultados para resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 595574-2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ-595909039AC70CF948A8EC9E46C35959311-14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idfirma=1



Los acuerdos de los órganos de selección sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Órganos de selección formularán Propuesta de contratación atendiendo a los puestos de trabajo ofertados en los Proyectos encuadrados en la Iniciativa de Cooperación Local.

La designación de los miembros de los Órganos de Selección será la indicada a continuación:

#### ÓRGANO DE SELECCIÓN N°1

##### Puestos de trabajo correspondientes al grupo de cotización 1

Presidente: Doña Mª Dolores Doblás Alcalá.

Vocal: Doña Mª José García Jiménez.

Secretaria: Doña Mercedes González Fernández.

#### ÓRGANO DE SELECCIÓN N°2

##### Puestos de trabajo correspondientes a los grupos de cotización 2 y 3,

Presidente: Don Jesús Etchemendi Rivero.

Vocal: Doña Carmen Martín Fajardo.

Secretaria: Doña María del Valle Alarcón Martín.

#### ÓRGANO DE SELECCIÓN N°3

##### Puestos de trabajo correspondientes al grupo de cotización 3,

Presidente: Don Fernando M. Sánchez Martín.

Vocal: Don Mariano Castejón Martínez.

Secretaria: Doña Montserrat Fernández Laguna.

#### ÓRGANO DE SELECCIÓN N° 4

##### Puestos de trabajo correspondientes a los grupos de cotización 4 a 10.

Presidente: Don David León Álvarez.

Vocal: Don Manuel Gómez Piña.

Secretario: Don José Antonio García Gómez.

#### 2.- Designación de **miembros suplentes** de los anteriores órganos de selección.

Doña Esther María Castellano Moreno Vaquerizo.

Doña María Luisa Barragán García.

Don Diego Martínez Mérida.

Doña Pilar Expósito Marín.

Doña Mª Auxiliadora Medina Fernández.

Doña Mercedes Gamero Madero.

Doña Valentina de la Gala Lama.

Doña Carmen Gastón Osuna.

Don Fernando Goldaracena Muñoz.

Doña María del Valle Onetti Cabrera.

Don Juan Jesús Laguna López.

Don Emilio Vargas Álvarez.

Don Francisco García Alcántara.

Doña María Andújar Garzón.

Doña Marina Martín Ojeda.

Don Antonio Alhama Reyes.

Doña Inés Fernández Acevedo.

Don Juan Antonio Prieto Palacios.

Don Rafael Alhama Reyes.

Doña María de los Angeles Guerrero Rivera.





Doña Inmaculada Guerrero Rivera.  
Doña Consuelo Benítez Corrales.  
Doña Isabel Díaz Moreno.  
Doña Inmaculada Cortés Martín.  
Don Salvador Vega Richarte.  
Don Antonio Díaz Ruiz.  
Don Francisco José Alhama Reyes.  
Doña María de la Luz Flores de la Torre.  
Doña Rosario Reina Palacios.  
Doña María Fernanda Ariza Villanueva.  
Doña Margarita García Montero  
Don Luis Sancho Porras.  
Doña Isabel Muñoz García.  
Doña Fátima Jiménez Estepa.  
Don José Manuel Rodríguez Ramos.  
Don Miguel Ángel Muñoz Garrido.  
Don Antonio Pedro Sánchez Bermudo.  
Doña Elena Reina López.  
Doña M<sup>a</sup> Dolores García Bersabé.  
Don José Luis Asencio Padilla.  
Don Fernando Pérez Laguna.  
Doña Inmaculada Guerrero Rivera.  
Doña Mercedes Vera Rivera.  
Doña Rafaela Gálvez León.  
Doña Carmen Ortega García.  
Don José Antonio Molina López.  
Don Francisco Chanfreut Rivilla.  
Don José Antonio Villaécija Gómez.  
Don Manuel García Arroyo.  
Don Manuel Real Perea.  
Don Antonio López Rubio.

DOCUMENTO

FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA  
COOPERACION SOCIAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **ZZWVS-Q5RBS-JDIHQ**  
Fecha de emisión: **11 de enero de 2019 a las 12:16:23**  
Página 10 de 30

FIRMAS

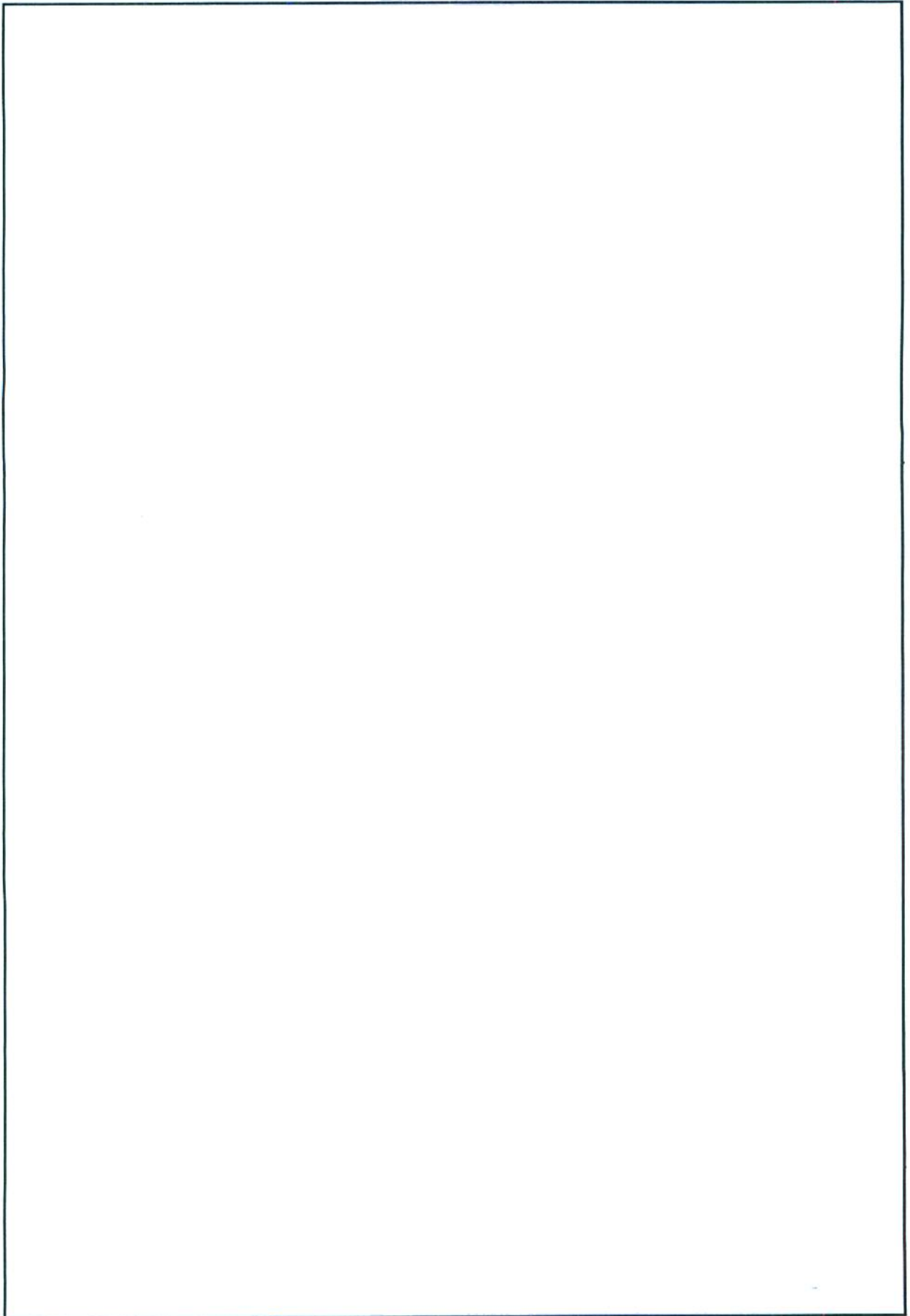
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de  
EXCMO AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO

**FIRMADO**  
11/01/2019 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574 ZZWVS-Q5RBS-JDIHQ 5890690394AC70CCF948ABEC2E44C3368631114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificat/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificat/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1)



DOCUMENTO	FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 11 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 11/01/2019 12:14	<b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14



## ANEXO I.

### 1.-BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL.

#### A. Formación y preparación profesional:

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder a la categoría y especialidad ofertada: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.-Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de dos ejercicios.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos, no siendo computables a efectos de baremación las cincuenta horas de formación impartidas en materia de Orientación Profesional para la Inserción impartidas por organismos oficiales u homologados por estos, en tanto dichas horas figuran entre los requisitos establecidos en el punto 3) del apartado 22.b) 3º de la Orden de 20 de julio de 2018, para acceder al puesto de trabajo.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto ofertado y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto. La participación en



una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

#### B. Experiencia profesional:

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,1 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

No será computable a efectos de baremación, la experiencia profesional de, al menos, seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, en tanto dicha experiencia figura entre los requisitos establecidos en el punto 3) del apartado 22.b) 3º de la Orden de 20 de julio de 2018, para acceder al puesto de trabajo.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

#### C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

**ANEXO II.**

**2.-BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE, E INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.**

**2.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, ASÍ COMO EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2.-**

A. Formación y preparación profesional:

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.-Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de dos ejercicios.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En aquellos puestos de trabajo cuyo perfil requiera estar en posesión de titulación oficial de idiomas, se establecerá el siguiente baremo:

- B1 0'25 puntos
- B2 0'75 puntos
- C1 2 puntos
- C2 3 puntos

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 589069094AC70CCF948ABEC2E446C36663114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&doma=1

## OTROS DATOS

Código para validación: **2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ**  
 Fecha de emisión: **11 de enero de 2019 a las 12:16:23**  
 Página 14 de 30

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 11/01/2019 12:14

## ESTADO

**FIRMADO**  
 11/01/2019 12:14



Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí, siempre que vengan referidas al mismo idioma.

La puntuación máxima que el aspirante podrá obtener por titulación oficial de idiomas será de diez puntos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

#### B. Experiencia profesional:

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

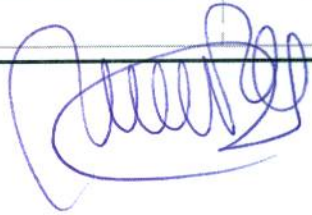
La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 15 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 11/01/2019 12:14
ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14	




documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 5890680C9AC70CF948BEC2E46C35863114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL

DATOS DATOS

Código para validación: 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ

Fecha de emisión: 11 de enero de 2019 a las 12:16:23

Página 16 de 30

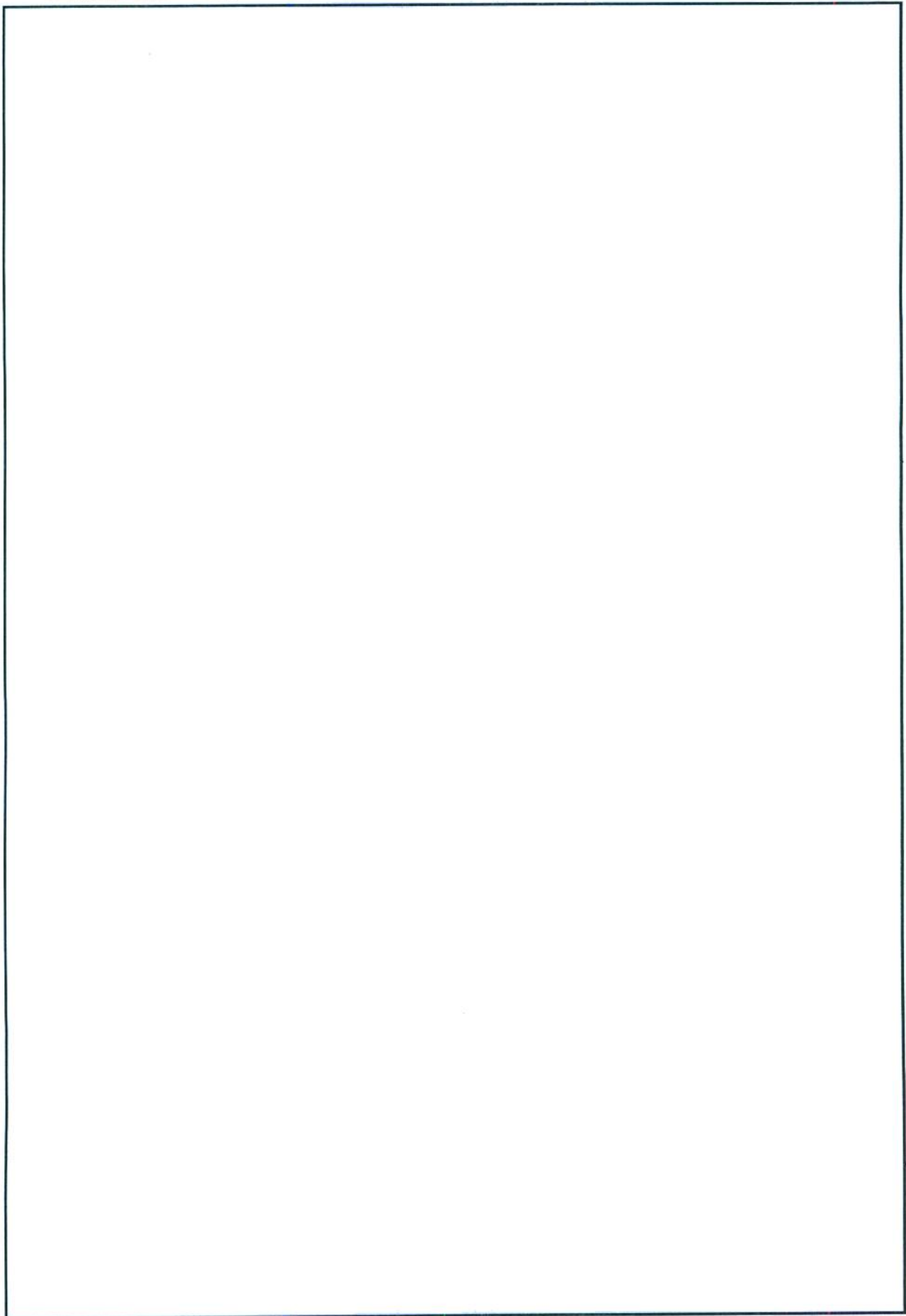
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO

FIRMADO  
11/01/2019 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 589069094AC70CCF948ABEC2E46C36863114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1)



DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 17 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO  
**FIRMADO**  
11/01/2019 12:14



### ANEXO III

**2.-BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE, E INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.**

**2.2- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.-**

**A. Formación.-**

Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

No obstante en el supuesto de que la contratación venga referida a personal de oficios, serán puntuados aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada, y hayan sido expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**B. Experiencia profesional:**

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o





mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 19 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO  
**FIRMADO**  
11/01/2019 12:14




**ANEXO IV.**

**LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE 30 Y 44 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE.**

**3.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, ASÍ COMO EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2.**

**A. Formación y preparación profesional:**

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma. Y en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.-Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos hasta un máximo de dos ejercicios.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En aquellos puestos de trabajo cuyo perfil requiera estar en posesión de titulación oficial de idiomas, se establecerá el siguiente baremo:

- B1 0'25 puntos
- B2 0'75 puntos
- C1 2 puntos
- C2 3 puntos

Faint background text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574-2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 589090C94AC70CF949ABEC2E46C395863114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos40?pes\_codi=1&ent\_id=1&idioma=1



Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí, siempre que vengan referidas al mismo idioma.

La puntuación máxima que el aspirante podrá obtener por titulación oficial de idiomas será de diez puntos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

#### B. Experiencia profesional:

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,1 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo 0,05 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 21 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 11/01/2019 12:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14



documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526874 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 589060C9AC70CCF948ABEC2E46C36863114) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es/0443/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es/0443/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1)

OTROS DATOS

Código para validación: **2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ**  
Fecha de emisión: **11 de enero de 2019 a las 12:16:23**  
Página **22** de **30**

FIRMAS

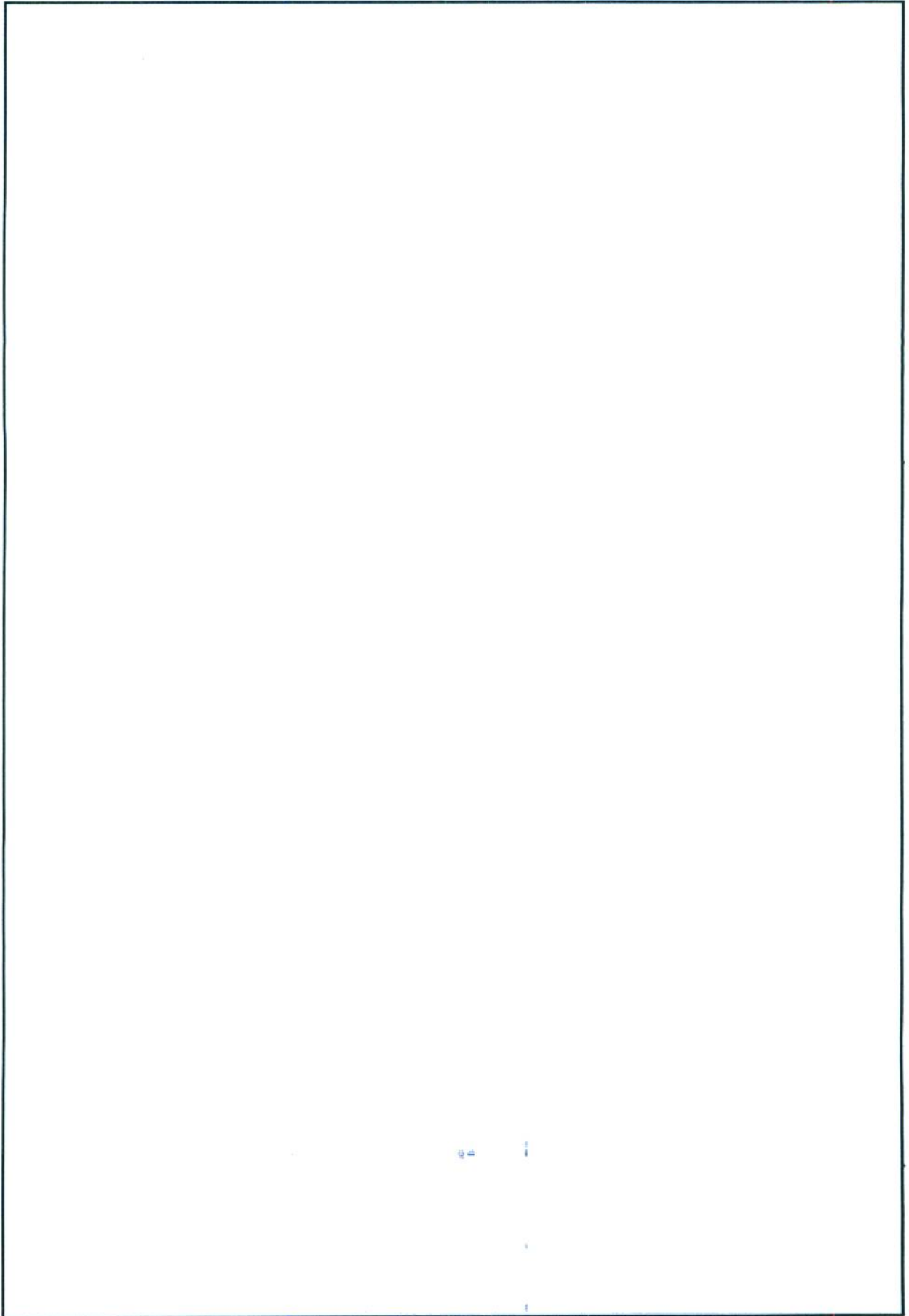
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO

**FIRMADO**  
11/01/2019 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 589069039AC70CCF948BEC2EA46C336863114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



10  
E

**ANEXO V.****3.-BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD COMPRENDIDA ENTRE 30 Y 44 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE.****3.2- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.****A. Formación.-**

Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

No obstante en el supuesto de que la contratación venga referida a personal de oficios, serán puntuados aquellos cursos cuyo contenido guarden relación directa con las funciones propias de la plaza convocada, y hayan sido expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**B. Experiencia profesional:**

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo 0,025 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad

FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA  
COOPERACION SOCIAL

## OTROS DATOS

Código para validación: **2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ**  
Fecha de emisión: **11 de enero de 2019 a las 12:16:23**  
Página 24 de 30

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 11/01/2019 12:14

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/01/2019 12:14



Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Pública o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.



DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 25 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO  
**FIRMADO**  
11/01/2019 12:14



ANEXO VI.

**4.- BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD DE 45 O MÁS AÑOS Y DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.**

**4.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, ASÍ COMO EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2.**

**A. Formación y preparación profesional:**

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma. Y en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.-Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos hasta un máximo de dos ejercicios.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En aquellos puestos de trabajo cuyo perfil requiera estar en posesión de titulación oficial de idiomas, se establecerá el siguiente baremo:

- |    |             |
|----|-------------|
| B1 | 0'25 puntos |
| B2 | 0'75 puntos |
| C1 | 2 puntos    |
| C2 | 3 puntos    |



Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí, siempre que vengan referidas al mismo idioma.

La puntuación máxima que el aspirante podrá obtener por titulación oficial de idiomas será de diez puntos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

#### B. Experiencia profesional:

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,1 puntos hasta un máximo de 18 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo 0,05 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página 27 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIIJA Firmado 11/01/2019 12:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14



documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574-2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ-590090C94AC70CF94B4EC2E46C35663114) generada con la aplicación informática FirmasDoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO

FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ**  
Fecha de emisión: **11 de enero de 2019 a las 12:16:23**  
Página 28 de 30

FIRMAS

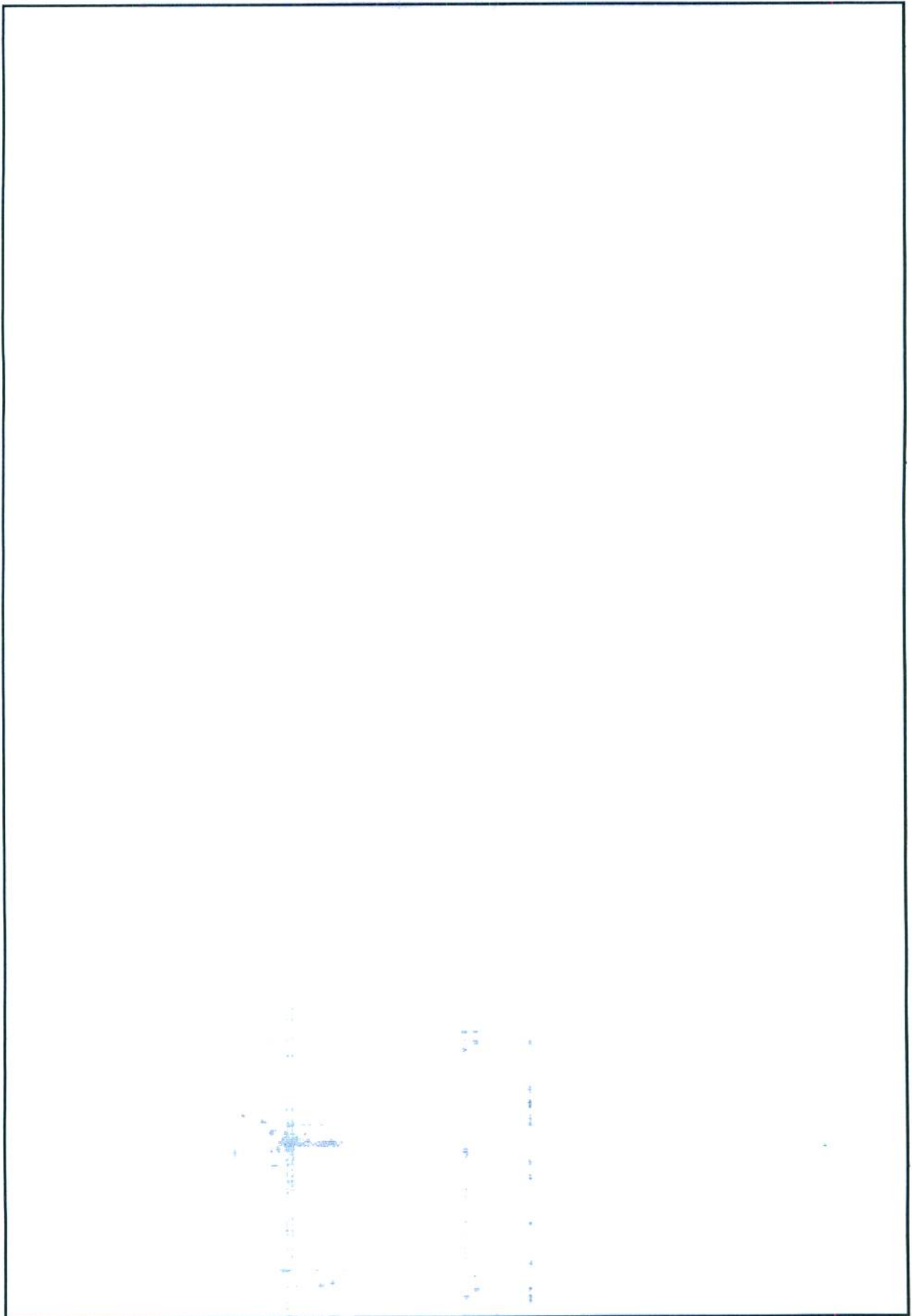
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJA.Firmado 11/01/2019 12:14

ESTADO

**FIRMADO**  
11/01/2019 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526574 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 5890690394AC70CCF94B4BEC2E446C368631114) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecja.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecja.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1)



DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO INICIATIVA COOPERACION SOCIAL</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ</b> Fecha de emisión: <b>11 de enero de 2019 a las 12:16:23</b> Página <b>29</b> de <b>30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 11/01/2019 12:14 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/01/2019 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59574 2ZWVS-Q5RBS-JDIHQ 589090C94C70CCE49A8EC9E448C389831114) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idoma=1



**ANEXO VII.**

**4.- BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS CON UNA EDAD DE 45 O MÁS AÑOS Y DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.**

**4.2- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.-**

**A. Formación .-**

Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

No obstante en el supuesto de que la contratación venga referida a personal de oficios, serán puntuados aquellos cursos cuyo contenido guarden relación directa con las funciones propias de la plaza convocada, y hayan sido expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**B. Experiencia profesional:**

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 18 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo 0,025 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.



Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Pública o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.”

Lo que se hace público para general conocimiento.